

**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN
PROGRAMA DE PASANTIAS ENTRE FISCALÍA
NACIONAL ECONÓMICA Y LA PONTIFICIA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 574

Santiago, 13 de noviembre de 2020

VISTOS: lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 que establece el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; a lo establecido en el D.F.L. N° 29, de 2005 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; a lo dispuesto en el D.F.L. N° 329, de 1979, que Aprueba Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas; al D.L. N° 211, de 1973; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que la Fiscalía se rige por el Decreto Ley N° 211, de 1973, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se contiene en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, modificado por la Ley N° 20.361, cuerpos legales que establecen que dicho organismo es un Servicio Público descentralizado con personalidad jurídica propia, encargada de la promoción y defensa de la libre competencia en los mercados.

2.- Que, por su parte, la Pontificia Universidad Católica de Chile es una Corporación de Derecho Público, que tiene por misión la excelencia en la creación y transferencia del conocimiento y en la formación de las personas, inspirada en una concepción católica y siempre al servicio de la Iglesia y de la sociedad.

3.- Que, ambas instituciones han convenido establecer un sistema de colaboración para la realización de programas de pasantías en la FNE por parte de los alumnos de la Universidad, específicamente de su Facultad de Derecho, para que puedan conocer las distintas funciones que le corresponde desarrollar a la Fiscalía, pudiendo identificar diversos ámbitos de desarrollo profesional que esta institución ofrece;

4.- Que, por lo anterior, ambas partes, con fecha 30 de septiembre acordaron un texto de convenio de cooperación que requiere ser aprobado, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

I.- **Apruébase** el Convenio de Cooperación Programa de Pasantías entre la Fiscalía Nacional Económica y la Pontificia Universidad Católica de Chile suscrito con fecha 30 de septiembre de 2020, y sus anexos, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN PROGRAMA DE PASANTIAS
ENTRE
FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA
Y
LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**

En la ciudad de Santiago, República de Chile, con fecha 30 de septiembre de 2020, por una parte la **Pontificia Universidad Católica de Chile**, Rut N°81.698.900-0, representada por su Prorector don Guillermo Marshall Rivera, cédula nacional de identidad N° 8.531.874-8, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins, N°340, Santiago en adelante "la Universidad" y, por la otra, la **Fiscalía Nacional Económica**, representado por el Fiscal Nacional Económico don Ricardo Riesco Eyzaguirre, cédula nacional de identidad N° 13.039.666-6, ambos domiciliados en Huérfanos N°670, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "FNE", quienes declaran:

PRIMERO:

La Pontificia Universidad Católica de Chile es una Corporación de Derecho Público, fundada por Decreto del Arzobispo de Santiago de 21 de junio de 1888, y erigida canónicamente por Decreto de la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades de 11 de febrero de 1930. La Universidad tiene por misión la excelencia en la creación y transferencia del conocimiento y en la formación de las personas, inspirada en una concepción católica y siempre al servicio de la Iglesia y de la sociedad.

SEGUNDO:

La FNE es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente de todo organismo o servicio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. El objeto de la FNE es el resguardo de la libre competencia en los mercados en la esfera de sus atribuciones, según lo dispuesto en el DFL N°1/2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973, y sus respectivas modificaciones (en adelante "DL 211").

TERCERO:

El presente instrumento tiene por objeto establecer un sistema de colaboración para la realización de programas de pasantías por parte de los alumnos de la Universidad, específicamente de su Facultad de Derecho, para que puedan conocer las distintas funciones que le corresponde desarrollar a la FNE, pudiendo identificar diversos ámbitos de desarrollo profesional que esta institución ofrece.

CUARTO:

Para los fines del presente acuerdo, se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo a instituciones de carácter público o privado, para la realización por parte de alumnos regulares de la Facultad de Derecho de actividades prácticas relacionadas con su formación jurídica en derecho económico y libre competencia, durante un lapso de tiempo determinado en la cláusula octava del presente instrumento, bajo la organización y control de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

QUINTO:

El programa de pasantías tendrá por objeto complementar la formación del pasante, vinculándolo con el medio profesional, para la adquisición de conocimientos y habilidades prácticas relevantes para las diversas formas de ejercicio de la profesión jurídica.

Para dar cumplimiento a lo anterior se contemplan dos modalidades de pasantías:

- a) Programa para alumnos de primero o segundo año (pasantías de observación)
- b) Programa para alumnos de cuarto o quinto año.

SEXTO:

La pasantía para alumnos de primero o segundo año, "Pasantías de Observación" pretende que estos puedan sentirse motivados o atraídos por el trabajo vinculado al área de libre competencia. Asimismo, se busca que ellos puedan conocer tanto los lugares donde se desarrolla este tipo de trabajo como las distintas instituciones que intervienen.

SÉPTIMO:

La pasantía para alumnos de cuarto o quinto año procura que los alumnos puedan estar vinculados al trabajo general que desarrolla la FNE.

OCTAVO:

Las pasantías tendrán una duración establecida en el anexo 1 y 2 del presente instrumento en función de la modalidad de pasantía correspondiente o en el horario que determine la FNE, según las disponibilidades de la Institución, las que comunicará a la Universidad en caso de ser distinto del indicado precedentemente.

NOVENO:

Para acceder al programa de pasantías, los alumnos tendrán que:

- a) Ser alumno regular de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

- b) Cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en la convocatoria efectuada por la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- c) Ser aceptados por la FNE.
- d) Suscribir los acuerdos y documentos que la FNE requiera para el inicio de la pasantía.

DÉCIMO:

La Universidad a través de su programa Redes Derecho UC, convocará a los candidatos, solicitará los antecedentes requeridos y enviará las postulaciones a la FNE.

La FNE realizará una preselección que considerará los siguientes criterios: su experiencia académica, su interés y motivación por desarrollar la pasantía y la voluntad de asumir con seriedad y responsabilidad las labores que ella exige. Efectuada la preselección se entrevistará a los candidatos y en un plazo máximo de 10 días se informará a la Universidad la nómina con los estudiantes seleccionados.

DÉCIMO PRIMERO:

Durante la realización de la pasantía, el pasante deberá:

- a) Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de la FNE.
- b) Considerar toda la información a la que acceda durante la pasantía como reservada y confidencial.

La información que se genere a partir del presente Convenio es confidencial, salvo autorización expresa de ambas partes, otorgada en conformidad a la ley. El receptor de la información confidencial no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para los objetos específicos del presente Acuerdo en conformidad a lo señalado precedentemente y a las normas legales pertinentes.

DÉCIMO SEGUNDO:

La FNE designará un coordinador o de pasantías o contraparte técnica, el que tendrá a su cargo la inserción del pasante en la Institución, así como también la supervisión y evaluación de las tareas que éste desempeñe. La Facultad de Derecho de la

Pontificia Universidad Católica de Chile, por su parte, designará un coordinador, quien supervisará la pasantía e intercambiará con el coordinador de la Institución, información relevante acerca del proceso de aprendizaje del pasante.

La pasantía podrá terminar anticipadamente o suspenderse, si a juicio del coordinador de la FNE, el pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido. Dicha decisión deberá ser comunicada y justificada por escrito a la Facultad y a los pasantes involucrados. Asimismo, la Facultad de Derecho podrá, previa comunicación y análisis en conjunto con la FNE, rescindir el convenio individual de pasantía si las tareas que le fueran encomendadas al pasante no corresponden a lo concordado en su caso.

DÉCIMO TERCERO:

El presente Convenio, y las pasantías que se ejecuten bajo su alero, no representa relación laboral o financiera alguna entre las partes, sino que constituye una declaración de intenciones cuyos fines son promover auténticas relaciones de beneficios mutuos en materia de colaboración profesional y académica.

Siendo la finalidad de la pasantía exclusivamente docente, para todos los efectos legales, el carácter del estudiante no será el de trabajador ni el de funcionario de la FNE.

En virtud de lo señalado, La Universidad se obliga durante todo el periodo a reconocer la calidad de alumno regular del estudiante pasante y, por ende, deja constancia que el alumno en práctica se encuentra protegido por el Seguro de Accidentes de los Alumnos en Práctica, reglamentado por el Decreto Supremo N° 313 del Año 1973, y N° 41 del Año 1985, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, debiendo ser atendido en caso de accidentes, únicamente en el Hospital Público más cercano

DÉCIMO CUARTO:

Para dar cumplimiento al presente Convenio, por parte de la Universidad será responsable el Coordinador del Programa Redes Derecho UC; y, a su vez, por parte de la FNE, será responsable la Jefa de la División de Relaciones Institucionales sin embargo, todo convenio específico generado con ocasión del presente acuerdo deberá ser suscrito por los representantes de ambas instituciones.,

DÉCIMO QUINTO:

La personería de don **Guillermo Marshall Rivera** para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile consta en la escritura pública de fecha 1 de abril de 2020, otorgada en la Décima Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores; y la personería de Ricardo Riesco Eyzaguirre para actuar en representación de la Fiscalía Nacional Económica, consta en cuenta en Decreto Supremo N° 158 de 11 de diciembre de 2018 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en los artículos 33 y siguiente del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211, de 1973.

DÉCIMO SEXTO:

En prueba de conformidad de cuanto antecede, el presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes concurrentes.

ANEXO 1: PROGRAMA PARA ALUMNOS DE PRIMERO Y SEGUNDO AÑO

I	Duración	
II	Periodicidad	Se efectuarán xxxxx programas en el xxxxx
III	Horario	De 00:00 a 00:00 horas
IV	Lugar de realización	
V	Tutores	Comité compuesto por xxx profesionales de distintas Unidades coordinados por un profesional de RRHH
VI	N° participantes	Máximo de xx participantes se dividen entre las distintas unidades y divisiones
VII	Programa	Día 1: Día 2: Día 3: Evaluación y retroalimentación Actividad de cierre, entrega de certificados

ANEXO 2: PROGRAMA PARA ALUMNOS DE QUINTO AÑO

I	Duración	
II	Periodicidad	
III	Horario	
IV	Lugar de realización	
V	Tutores	Comité compuesto por xxx profesionales de distintas Unidades coordinados por un profesional de RRHH
VI	N° participantes	Dependerá de las unidades y divisiones que estén interesadas en realizar una pasantía. Cada Unidad o división prepara su propio programa.
VII	Programa	Primera semana Segunda semana Tercera Semana

ANÓTESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN LA WEB INSTITUCIONAL.

RICARDO RIESCO EYZAGUIRRE
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

MSM/PCA